



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVI

Morelia, Mich., Martes 28 de Junio del 2005

NUM. 47

Responsable de la Publicación:
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 300 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.00 del día

\$ 15.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARAPAN, MICH.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHARAPAN, MICH.
2005-2007

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚM. 8

En la población de Charapan, Michoacán, Municipio del mismo nombre, siendo las 15:00 Hrs. quince horas del día viernes 29 veintinueve de abril de 2005 dos mil cinco. Reunidos en el salón de Cabildo que ocupa esta Presidencia, los CC. Lic. Gustavo González Medina, C. José Gerónimo Chuela, C. Martha Alicia Hernández Cacho; C. Juan Santos Remigio, C. Marcos Santos Cano, C. Rosario Vargas Cruz, C. Salvador Sierra Rosas, C. Dra. Saturnina Chuela Alvarez, C. Eduardo Rodríguez Leonardo, C. Roberto Vargas Vargas; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de Cabildo, sesión ordinaria previamente convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .

4.- Análisis y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo para el período Constitucional 2005-2007.

5.- . . .
6.- . . .
. . .

4.- Cuarto punto.- El Lic. Gustavo González Medina, Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, hace entrega del Plan Municipal de Desarrollo para el período Constitucional 2005-2007, a los regidores y miembros del Cabildo para su análisis y en su caso aprobación dando a conocer en forma general su contenido, por lo que después de su análisis se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad, autorizando al Presidente Municipal a que haga entrega del mismo ante las dependencias correspondientes, así como se publique en el Periódico Oficial del Estado.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente a las 17:30 diecisiete treinta horas del día de su fecha, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para debida constancia legal.

Lic. Gustavo González Medina.- Presidente Municipal, C. José Gerónimo Chuela.- Síndico Municipal, C. Eduardo Rodríguez Leonardo, C. Martha Alicia Hernández Cacho, C. Dra. Saturnina Chuela Alvarez, C. Marcos Santos Cano, C. Juan Santos Remigio, C. Salvador Sierra Rosas, C. Rosario Vargas Cruz, C. Roberto Vargas Vargas.- Secretario

del H. Ayuntamiento de Charapan, Mich. (Firmado).

El suscrito, C. Roberto Vargas Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento de Charapan, Mich.

Hago Constar y Certifico:

Que la presente copia fue tomada fielmente de su original, la cual se tuvo a la vista, misma que obra en el libro de actas de sesiones de Cabildo.

Charapan, Mich., a 21 de Junio de 2005.- Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.- C. Roberto Vargas Vargas.- Secretario del H. Ayuntamiento.- Charapan, Michoacán. (Firmado).

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CHARAPAN, MICH. 2005- 2007

LIC. GUSTAVO GONZALEZ MEDINA.
Presidente Municipal.

C. JOSE JERONIMO CHUELA.
Síndico Municipal.

Regidores Municipales y Comisiones Asignadas.

C. EDUARDO RODRIGUEZ LEONARDO
(URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS)

C. JUAN SANTOS REMIGIO
(ASUNTOS AGROPECUARIOS E INDIGENAS)

C. MARCOS SANTOS CANO
(PROGRAMACION Y PRESUPUESTO)

C. ROSARIO VARGAS CRUZ
(ECOLOGIA Y DEPORTE)

DRA. SATURNINA CHUELA ALVAREZ
(SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL MUJER
Y JUVENTUD)

C. MARTHA HERNANDEZ CACHO
(INDUSTRIA Y COMERCIO)

C. SALVADOR SIERRA ROSAS
(EDUCACION Y CULTURA)

Aprobado en Sesión de Cabildo.
Del 30 de abril del 2005.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ING. ROBERTO VARGAS VARGAS
(SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO)

C. JUAN RUIZ ACHA
(TESORERO MUNICIPAL)

C. CRECENCIO REMIGIO ELIAS
(OFICIAL MAYOR)

ARQ. JESUS GALVAN SIERRA
(DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS)

ING. JUAN CRUZ SALVADOR
(DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL)

C. ANTONIO AMBRIZ ORTIZ
(DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA)

C. JOSE LUIS BONAPARTE VACA
(PROMOTOR DEPORTIVO)

C. FELIPA MARCELO FRANCISCO
(DIRECTORA DEL DIF)

LIC. JESUS EDUARDO MARTINEZ SIERRA
(ASESOR JURIDICO)

I.- UKUARIKUA.

Menku is'í ertsespka eska kanikua ukua jukaspka marhuats'ipirini, ka is'í jimbo nomeni wekas'irenka juramutini. iais'í enkarini jucheti k'uripi, ka jucheti ireta ka p'intakorhekua ints'íkuka ma sesikua, jankorhentaka jayapanherantani yamentuechani kanoma kuirupunkuo kumachikuechan ekans'í jirihanka ses'í ukuechani pari imechanku ji kakuasts'íka jucheti kuirimpuni ekantzini jakankuchika jindini ka ekants'í erokuarini jaca eskani ji ukua ses'í ambe kurhamarhekorhes'ínka memechani ka menkis kurhamarekuarika.

Jukapara i kerí ukuecha ekani ji uaka noses'í ctzekua jucheti sapicheri ekaks'í jinteeka, Gustavo, Edwin, Olga Yudit, Betzabe Gonzalez Marcelo, ka jucheti wariti Felipa Marcelo Francisco ekants'í jintini jinkuni jaka menkis.

Parini kamarania kurhamarheakaks'íni iamentu chans'íni marhuats'ipiricha enkats'í achekuarini janka ma p'intakuarikuaru o kerí juramukuarhu ¿nents'í jimbo jimini achekorhehxaki; PRIní jimbo o PRDni jimbo o Convergenciani jimbo, o Verde Ecologistani jimbo o tata Juramutini Lazaruni Cardenas Batelini jinbo o Juramuti kerini jimbo eka jiteka Vicente Foxini jimbo o kuiripuni jimbo eka pereka itechani juramukuaru ka ekants'í erokuarhini janka parhu ukuarini ses'í ambe.

Dios mayamukua yamitu Juramutichani ka achikuaririchani ini 2005-2007 anapuchani ekannts'íni jaruatani jaka jindini para uni ukuechani ses'í.

Wadakua juramutiri
Lic. Gustavo González Medina.

I.- PRESENTACION

Siempre pensé que era muy difícil el ser un verdadero servidor público, razón por la cual en varias ocasiones no acepté pero ahora que mi gente, mi pueblo, mi municipio me ha dado esta oportunidad me esforzaré para hacerlo muy bien, sin importarme el quedar bien con algunas dependencias y personas que sólo buscan intereses personales ya que su servidor solamente se debe a su gente que aun tiene una esperanza en mí. Me he preguntado varias veces y seguiré haciéndolo ¿valdrá la pena el sacrificio mío, de mis hijos Gustavo, Edwin, Olga Yudit y Vetzabe González Marcelo así como el de mi esposa Felipa Marcelo Francisco, quienes a pesar del cambio tan drástico me han seguido apoyando y entendiendo?.

Para finalizar, les haría una pregunta a todos los servidores públicos municipales ¿a quien le deben el trabajo que tienen, al PRI, PRD, PAN, CONVERGENCIA NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA, PT, al antropólogo Lázaro Cárdenas Batel, al Presidente de la República Vicente Fox Quezada o a la gente que confió en ellos?.

Así mismo, quiero agradecer al equipo de asesores jurídicos el respaldo que me han brindado para cumplir con el objetivo de mi gobierno municipal.

**Mensaje del Presidente Municipal.
Lic. Gustavo González Medina.**

II.- INTRODUCCION.

La transparencia de recursos financieros, así como la descentralización de las funciones de los gobiernos estatal y federal hacia los municipios, obligan a que éstos adquieran un compromiso de transformación y actualización administrativa.

Las condiciones de nuestro tiempo, requieren que el gasto público sea aplicado con eficacia y eficiencia, razón por la que los gobiernos municipales deben plasmar sus acciones y propuestas hacia la ciudadanía mediante instrumentos normativos y metodológicos que le permitan medir el impacto social y de servicio.

La estrecha disponibilidad de recursos económicos y la obligatoriedad de ejercer su aplicación con transparencia, requiere de un proceso que contenga una adecuada planeación donde se dé prioridad a las necesidades primarias de la población; una programación y presupuestación eficaz, con un especial cuidado del gasto público, el seguimiento y la evaluación de cada etapa programada.

Estas directrices se deben concretar en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual se instrumentará con información real y actualizada de todos los sectores que inciden en el desarrollo del municipio.

En el municipio de Charapan tenemos muy claro que el presente Plan de Desarrollo será el instrumento rector del desarrollo municipal en el que se expresarán las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social y política, concebidos de manera integral y coherente para orientar la conducción del quehacer público, social y privado.

La delicada responsabilidad adquirida por las personas que integramos la actual administración de gobierno municipal, será un reto honorable que deberemos enfrentar con dignidad, pues estamos conscientes de la oportunidad que nos han brindado los habitantes de nuestra comunidad para estar al frente de la administración de los bienes y recursos de nuestra población.

Ante tales circunstancias, se nos hace de primordial importancia ejercer nuestras funciones con la transparencia y eficacia que satisfaga las expectativas que espera la gente de la gestión gubernamental que hemos decidido emprender.

Por tal motivo nuestro compromiso con la ciudadanía será el de estar a la altura de un gobierno serio y responsable, abierto a una transformación y actualización administrativa que nos dirija hacia un rumbo de progreso común.

Conscientes de la escasez de los recursos económicos y de las limitaciones a que esto conlleva, se hace obligatorio contar con un procedimiento que contenga una adecuada planeación en el que se le dé la prioridad a las principales necesidades de nuestro municipio, contando también con una programación y un presupuesto eficaz, poniendo especial cuidado al gasto público, mostrando un seguimiento y evaluación a cada acción que emprenda nuestra administración.

III.- OBJETIVOS.

La definición e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal, se hizo con base en la información fidedigna y actualizada que aportaron los sectores sociales, económicos, productivos y de servicios, así como las organizaciones civiles y otras figuras organizadas que inciden en el desarrollo municipal.

La Administración Pública Municipal necesita implementar y establecer estrategias, así como priorizar objetivos que le permitan definir esquemas de trabajo, para atender las necesidades de la población y reactivar las actividades económicas, productivas y sociales.

Es por esto, que debemos establecer un esquema de planeación, cuya consistencia y factibilidad esté sustentada en la velocidad de respuesta a la demanda social para poder definir los objetivos generales y específicos en corto, mediano y largo plazo, razón por la que nos hemos fijado el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer un diagnóstico de la situación real del municipio.
- Conocer la disponibilidad real y potencial de recursos.
- Determinar los objetivos, definir políticas y estrategias, así como las acciones operativas necesarias para su ejecución.
- Definir y fijar metas.
- Concensar y concretar las prioridades con la población.
- Jerarquizar las necesidades de la población.
- Establecer los planteamientos y alternativas de

solución.

· Conformar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

· Optimizar el uso de los recursos que nos permitan dar respuesta adecuada a las necesidades sociales y de interés común.

Debemos concretar la planeación municipal atendiendo sus principios fundamentales, que son:

Factibilidad, objetividad y flexibilidad de propuesta.

En virtud de lo anterior reconocemos que los mecanismos fundamentales para llevar a cabo lo establecido en este Plan, serán la coordinación de acciones y programas con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y los particulares y de manera destacada, la aplicación escrupulosa del Presupuesto de Egresos del propio Ayuntamiento. Lo anterior podrá complementarse con financiamientos y apoyos internacionales en caso de cumplir los requisitos necesarios para obtenerlos.

Esto permitirá, junto con la participación y el compromiso social, lograr avances en el nivel de vida de nuestros habitantes y contar con un municipio que sea cada vez más ordenado con mejores condiciones ambientales para la vida y desarrollo humano de sus habitantes, más equilibrado, y en lo general que avance al futuro con seguridad y paz social.

Las acciones que desarrollemos durante este trienio, deben guardar congruencia y armonía con las propuestas de los órdenes estatal y nacional, por lo tanto la planeación del Municipio de Charapan toma en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y las iniciativas del Ejecutivo Estatal para el desarrollo integral del Estado de Michoacán.

Nuestro Plan considera un horizonte de tres años de la actual administración sin descuidar los esfuerzos anuales de priorización del gasto público que llevan a la necesaria formulación de los programas operativos anuales.

En la definición, operación y evaluación del Plan, la participación social es fundamental, ya que refleja la apertura a la pluralidad de pensamientos y la factibilidad para que a través del diálogo y la consulta ciudadana se logren acuerdos en beneficio de la mayoría de los habitantes.

La política de las autoridades legalmente constituidas para este período en el Municipio de Charapan, es para trabajar con todos y para todos, mediante la suma de voluntades en la aplicación del Plan de Desarrollo 2005-2007.

Son tiempos de trabajo productivo y de búsqueda de mejores opciones para los ciudadanos, las diferencias políticas han quedado atrás.

El actual gobierno municipal, reconoce la creatividad e iniciativa de la sociedad, así como su gran capacidad de organización.

Estos factores no son únicos pero si fundamentales, ya que van aunados a otros que tienen que ver con la definición de una visión clara de futuro que debe tener el Ayuntamiento para orientar las acciones en el municipio con el desarrollo de bases sólidas y coherentes para la toma de decisiones y con la adopción de políticas y prioridades de la administración pública en congruencia con la demanda social.

1.- Visión.

Servir en un proyecto común de Gobierno-ciudadanía, capaz de transformar la realidad municipal conjuntando esfuerzos.

2.- Misión.

Ser un gobierno capaz de transformar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio, creando una cultura de integración y desarrollo, para con ello mejorar el entorno de nuestro municipio.

IV.- MARCO JURIDICO.

Con la jerarquía de leyes se establece la supremacía Constitucional, es decir, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se protegen las garantías de los ciudadanos, así como el equilibrio de poderes en los tres niveles de gobierno. La protección constitucional, como ordenamiento supremo es menester de garantía en el respeto a la soberanía nacional, empero se establece y protege como bien público a la autonomía municipal.

Parte de las garantías en la división de poderes es el otorgar la autonomía municipal como base normativa a los Ayuntamientos; del Municipio como concepto abstracto con su gobierno o Ayuntamiento, la base administrativa municipal, su población y su territorio son los elementos a formar como una entidad de gobierno, este sistema se sustenta en artículo 115 de nuestra carta magna, ordenamientos locales como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes de Planeación en el Estado, la Ley Orgánica Municipal, así como los Reglamentos y Circulares.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos por período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los períodos respectivos; estos concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad

jurídica y mandarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos, en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y,
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del Estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d)

anteriores.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e,
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de los Municipios de dos o más Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley;

IV. Los Municipios administrarán libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y,
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refiere los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de mejoras unitarios de sueldo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen conforme a la ley;

V. Los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación

- y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
 - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
 - e,
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias planearán y regularán de manera conjunta y coordinada en desarrollo de dichos centros con apego a la ley Federal de la materia;

VII. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el

Gobernador del Estado le trasmita en aquellos casos que este juzgue como la fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.»

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

«**Artículo 15.** El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la Ley de División Territorial.

Artículo 111.- El Estado adopta como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

Artículo 112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La elección de los integrantes de los ayuntamientos se celebrará el segundo domingo del mes de noviembre del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero de enero del año siguiente al de su elección.

Artículo 113.- El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Artículo 123.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

I. Representar jurídicamente al Municipio;

II. Administrar libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso:

- a) Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con la Tesorería General del Estado, para que ésta se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) Las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine; y,
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

No se establecerán exenciones o subsidios respecto de los incisos a) y c) en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

II Bis. Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III. Aprobar sus presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en la Ley así como enviar al Congreso del Estado dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual correspondiente, la Cuenta Pública de las haciendas municipales, sin perjuicio del envío de las cuentas del mes que permita avanzar

en su revisión;

IV. Aprobar y expedir de conformidad con las leyes que emita el Congreso y el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:

- a) Agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;

La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e,

- i) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el

desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto en las leyes federales y estatales.

Los municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí o con los de otras Entidades Federativas para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las que les correspondan; en este último caso, deberán contar con la aprobación del Congreso.

Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Las controversias que se susciten entre los ayuntamientos o entre estos y el Gobierno del Estado, con motivo de los convenios que se celebren en materia de servicios públicos, se dirimirán conforme a lo que establezca la Ley.

- VI.** Formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- VII.** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- VIII.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios;
- IX.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- X.** Otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XI.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XII.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo

tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

- XIII.** Vigilar las escuelas públicas y las particulares, tomando empeño para que en sus respectivas circunscripciones asistan a las escuelas todos los niños en edad escolar;
- XIV.** Conocer anualmente, en pleno, el estado que guarda la administración municipal, por informe que rendirá el Presidente;
- XV.** Procurar que los pueblos de su jurisdicción tengan las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, cuidando de la conservación de sus arbolados, ejidos, tierras comunales y patrimonios de familia;
- XVI.** Participar, en su ámbito de competencia, en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico;
- XVII.** Cumplir y dictar disposiciones para fomentar el desarrollo de la agricultura e industrias rurales;
- XVIII.** Promover el fraccionamiento de latifundios;
- XIX.** Supervisar la aplicación de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano le competan, para impulsar un crecimiento adecuado de los núcleos de población;
- XX.** Fomentar sus cuerpos de policía preventiva municipal y tránsito;
- XXI.** Formar sus cuerpos de policía preventiva municipal y tránsito;
- XXII.** Colaborar ampliamente con los organismos electorales, en los términos de la Ley;
- XXIII.** Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando considere que sean trascendentales para la vida pública y el interés social del Municipio, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la Ley de la materia.

No podrán someterse a plebiscito los actos o decisiones relativos a materia tributaria o fiscal, de Egresos, régimen interno de la administración pública municipal y los demás que determine la Ley; y,
- XXIV.** Las demás que señalen las leyes.

Artículo 130. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptará las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

La Federación y el Estado, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éste del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.»

3.- Ley de Planeación del Estado de Michoacán.

«**Artículo 2.** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio que permita regular y promover la acción del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.

Artículo 3. La planeación estatal será permanente y su ejecución estará basada en los siguientes objetivos:

- I. Transformar racional y progresivamente el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Fortalecer el régimen democrático como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando la participación social en las acciones del gobierno;
- III. Atender las necesidades básicas de la población y mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; procurando el desarrollo equilibrado entre las subregiones, municipios y sectores sociales del Estado;
- IV. Coordinar las acciones y esfuerzos en la planeación nacional, regional, estatal y municipal; y,
- V. Buscar el equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo para propiciar la estabilidad en el proceso de desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 6. Párrafo 2do. Los organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos de la Administración Pública Estatal, acatarán las políticas que sobre la materia les señalen las dependencias de coordinación global o sectorial en su caso. El Ejecutivo del Estado proporcionará la asesoría que en materia de

planeación, programación, evaluación y control, le requieran los Ayuntamientos.

Artículo 19. Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 26. Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y ayuntamientos, elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.

Artículo 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Poder Legislativo, para su examen y opinión, dentro de los seis meses de gestión administrativa, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Artículo 34. Los planes de desarrollo y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los municipales, se referirán a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 35. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los planes de desarrollo municipales, por Bando Municipal, en ambos casos se procurará su más amplia difusión. Las modificaciones sustanciales al Plan y programas de desarrollo, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación. Las modificaciones a los programas de desarrollo municipal que afecten el marco de coordinación con el gobierno del Estado, se harán previo acuerdo entre las dos instancias de gobierno.

Artículo 36. El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo.

Artículo 37. Los convenios que se suscriban entre las diversas instancias de gobierno serán congruentes con la estructura del desarrollo nacional y se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I.** Su participación se sustentará en los principios rectores del sistema de planeación integral del Estado, y sus objetivos se encaminarán a la consecución de las demandas sociales y a impulsar el desarrollo integral del Estado;
- II.** Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se apoyarán en los criterios de la planeación nacional y estatal, y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno, en lo que no se oponga a la legislación y al interés de la entidad;
- III.** Las bases de coordinación de los convenios con los ayuntamientos atenderán, además, a la planeación estatal y a la programación sectorial, subregional y especial;
- IV.** Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable; y,
- V.** En materia de programación, los convenios establecerán en lo posible, las relaciones presupuestales con los objetivos y prioridades de la planeación y los límites de competencia de las distintas instancias de gobierno.

Artículo 40. Los convenios que en materia de planeación y

desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con las Administraciones Municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los Municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado.

Artículo 43. Los convenios sobre la planeación y el desarrollo que el Ejecutivo del Estado suscriba con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 47. Las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y los Proyectos de Presupuesto de los Municipios y entidades de la Administración Pública no integrados en los proyectos mencionados, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y los Programas a que se refiere esta Ley.»

4.- Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

«**Artículo 32.** Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

- I.** Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables;
- II.** Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;
- III.** Auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- IV.** Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en

- su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
- V.** Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII.** Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano;
- VIII.** Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción;
- IX.** Participar con las dependencias federales y estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del municipio;
- X.** Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y Estatal;
- XI.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XII.** Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios;
- XIII.** Expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;
- XIV.** Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales;
- XV.** Conceder fundadamente a sus miembros licencias hasta por dos meses y hasta por seis meses a los empleados municipales;
- XVI.** Aprobar, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Titular del Comité de Desarrollo Integral de la Familia a propuesta del Presidente Municipal;
- XVII.** Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción del Contralor Municipal; y,
- XVIII.** Solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.
- b)** En materia de Administración Pública:
- I.** Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;
- II.** Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública;
- III.** Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;
- IV.** Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V.** Comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias y encargaturas del orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Fomentar la conservación de los edificios públicos municipales y en general del patrimonio municipal;
- VII.** Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal;
- VIII.** Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX.** Supervisar que los centros de detención bajo su autoridad reúnan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, educación y trabajo que determine la normatividad respectiva;
- X.** Adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables;
- XI.** Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XII.** Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de

- conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII.** Otorgar licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV.** Organizar, operar y actualizar el sistema municipal de información económica, social y estadística de interés general;
- XV.** Organizar, conservar y actualizar los archivos históricos municipales;
- XVI.** Elaborar y publicar, en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, fomentando su divulgación;
- XVII.** Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los tipos de construcciones y edificios que no sean susceptibles de modificaciones arquitectónicas;
- XVIII.** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX.** Presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquéllas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos;
- XX.** Autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales;
- XXI.** Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia; y,
- XXII.** Establecer en las disposiciones reglamentarias correspondientes, las sanciones, multas o infracciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales.
- c) En materia de Hacienda Pública:
- I.** Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II.** Aprobar, en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos que le presente el Tesorero Municipal;
- III.** Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal;
- IV.** Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio;
- V.** Someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la cuenta pública Municipal correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior, en un término de 90 días contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento en funciones, para los efectos procedentes;
- VII.** Formular y entregar al Ayuntamiento entrante los archivos, documentos y comprobantes de ingresos y egresos, el balance general, el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos correspondientes al último año de su gestión, un informe detallado del patrimonio municipal y de los bienes que integran la Hacienda Municipal;
- VIII.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado los Presupuestos de Egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio;
- IX.** Publicar trimestralmente en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos a su cargo;

- X. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, un informe de labores desarrolladas en el ejercicio; y,
 - XI. Autorizar la contratación de créditos para obras de beneficio general, de conformidad con esta Ley y las disposiciones aplicables.
- d) En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico:
- I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos municipales;
 - II. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
 - III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
 - IV. Apoyar los programas de asistencia social;
 - V. Conducir, supervisar y controlar el desarrollo urbano de las localidades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VI. Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta sobre ejecución, control, y supervisión de obras o prestación de los servicios públicos;
 - VII. Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre los habitantes del municipio;
 - VIII. Promover, en el ámbito de su competencia, el mejoramiento cívico de sus habitantes;
 - IX. Impulsar la realización de las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan; y,
 - X. En general, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 40. La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas y sociales del municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;
- II. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración del Presidente Municipal;
- III. Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;
- IV. Vigilar que el ayuntamiento no deseche sin fundamento los planes y programas de desarrollo municipales de mediano y largo plazo;
- V. Participar en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipales;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo económico y social del municipio;
- VII. Promover el fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- X. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 107. Los planes municipales de desarrollo de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de cuatro meses contados a partir de la fecha de instalación de los Ayuntamientos. Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.»

V.- DIAGNOSTICO.

1.- Aspectos Generales del Municipio.

Desde la época prehispánica la región del actual municipio de Charapan, que significa «Lugar de tierra colorada», formó parte del extenso territorio poblado por los purépechas en lo que se ha denominado «El Corazón de la Meseta Tarasca».

La localización del municipio es al oeste del Estado, en las coordenadas 19°39' de latitud norte y 102°15' de longitud oeste, a una altura de 3,360 metros sobre el nivel del mar; limita al norte con Tangancicuaro y Chilchota, al este con Paracho, al sur con Uruapan y Los Reyes y al oeste con Los Reyes. Su distancia a la Capital del Estado es de 208 Kms., su extensión territorial es de 233.16 km² y representa el 0.17% del total del Estado.



Su clima es templado con lluvias en verano y el centro del municipio con lluvias todo el año. Tiene una precipitación pluvial anual de 1,200 milímetros y temperaturas que oscilan de 6.8 a 21.8° centígrados.

Su hidrografía se constituye por manantiales como Nuricho, Ojo de Agua, Cuecho y Cirio.

Los suelos del municipio datan de los períodos cenozoico, terciario y mioceno; corresponden principalmente a los del tipo podzólico. Su uso es primordialmente forestal y en menor proporción agrícola y ganadero.

En cuanto a su flora, en el municipio predominan los bosques mixtos, con pino y encino, de coníferas con oyamel y pino.

Su fauna la conforman, el conejo, venado, coyote, tejón, zorrillo, armadillo, tlacuache, ardilla y gato montés.

Su relieve se constituye por el sistema volcánico transversal y valles entre montañas y la sierra de Uruapan con los cerros La Alberca y Patamban.



2.-Antecedentes históricos.

De acuerdo a crónicas y leyendas antiguas, el pueblo original de Charapan se situaba en Tiosú Uanaten que se encuentra en el camino que conduce a Cocucho. Este antiguo pueblo carecía de agua potable por lo que la gente tenía que ir a un lugar retirado llamado Shandumban, que era un ojo de agua. Se dice que en una ocasión una joven llamada Mari Lupis descubre accidentalmente un manantial más cercano al que llamaron Kómitiro, con lo cual poco después los habitantes del antiguo pueblo deciden abandonarlo y construyen el nuevo pueblo alrededor de Kómitiro.

Durante el transcurso de la época colonial, Charapan vivió en influjo de la evangelización y la obra de gentes como Vasco de Quiroga, que fundó hospitales y desarrolló en los pueblos la actividad artesanal que hasta la fecha perdura.

La conformación política y territorial del actual municipio, ha tenido una evolución histórica muy especial ya que las localidades sufrieron desde la Colonia, el despojo y aniquilamiento no sólo de sus costumbres comunales en cuanto a la propiedad de la tierra, sino además de sus sistemas de organización vecinal y de trabajo. Por ello es que en el México Independiente la organización política del gobierno civil, en diferentes épocas ubica la jurisdicción territorial de las localidades del actual municipio en distintos Partidos o pueblos sujetos.

A ello aunamos que esta desorganización en cuanto a la división territorial fue una característica que perduró todo el siglo XIX producto de la anarquía política que vivió el país en ese tiempo. Esto dio como resultado que los problemas de límites, territorio, propiedad e integración regional se heredaran al siglo XX, acentuándose en ocasiones hasta llegar al enfrentamiento entre familias y pueblos. Las malas decisiones oficiales del centro fueron poco a poco orillando a esta situación en que se vio envuelta casi toda la zona de la meseta purépecha en distintos momentos históricos.

La siguiente reseña de estos cambios ocurridos da testimonio de lo señalado anteriormente.

En 1822, el pequeño pueblo de Charapan pertenecía al Partido de Jiquilpan y su población no llegaba a los 500 habitantes. A este mismo Partido pertenecía el pueblo de San Pedro Ocumicho con 306 habitantes. El primero se caracterizaba por el trabajo de sus gentes en las hechuras de rosarios y malacates; el segundo por la curtiduría de banquetas y la fabricación de zapatos. Por su parte, Cocucho era un pueblo de 300 habitantes pertenecientes a la tenencia de Paracho en el Partido de Pátzcuaro. San Felipe de los Herreros era un pueblo de indios que trabajaban los metales (frenos y clavos), pertenecía territorialmente al Partido de Uruapan y su población era de 371 habitantes.

El 23 de abril de 1861 se erige la municipalidad de «Charapa» con las tenencias de Pamatácuaro, Sicuicho, Urapicho, Tanaco y Cocucho.

La Ley del 20 de noviembre de 1861 ubica a «Charapa» como Municipio del distrito de Paracho. Le pertenecían las Tenencias de San Felipe de Los Herreros y Cocucho.

La División Territorial que se hace en octubre de 1863 menciona a «Charapa», Cocucho y San Felipe de los Herreros como pueblos del municipio de Paracho.

Cuatro años más tarde, el 7 de diciembre de 1877, se restituye la municipalidad de «Charapa» con las tenencias de Sicuicho, Pamatácuaro, Zacán, Corupo, San Felipe y Cocucho formando parte del Distrito de Uruapan.

Hacia finales del siglo XIX en 1892 se empieza a denominar por decreto a la municipalidad con el nombre de Charapan y se le agregan localidades que pertenecían hasta ese momento a San Juan Parangaricutiro. En 1894, la tenencia de Cocucho se segrega de Charapan y se anexa a Paracho.

A inicios del siglo XX Charapan comprendía las tenencias de San Felipe, Corupo y Cocucho y los ranchos San Miguel, El León y La Palma. Para 1904 sólo San Felipe pertenece al Municipio y dos años después se le agrega otra vez Cocucho. Sin embargo, esta última localidad en 1922 nuevamente pasa a pertenecer a Paracho.

En 1927 se le agregan a Charapan el rancho de Epucha y La Palma que pertenecía a Los Reyes. Un año después, siendo gobernador Luis Méndez, la tenencia de Corupo se segrega de San Juan Parangaricutiro y se anexa al Municipio de Charapan.

A partir de marzo de 1934, la tenencia de Corupo deja de pertenecer a Charapan y se agrega a Parangaricutiro.

Ocumicho pasa a la jurisdicción de Charapan ese mismo año dejando de pertenecer a Tangancícuaro. Esto sólo fue por 4 años, ya que en 1938 nuevamente se incorpora a Tangancícuaro.

La ranchería de La Palma pasa a Los Reyes el 20 de junio de 1942 dejando de pertenecer a Charapan.

Finalmente, la tenencia de Ocumicho se integra nuevamente a Charapan y se segrega de Tangancícuaro.

***Cronología de Hechos Históricos.**

1855	Charapan es tenencia del Municipio de Paracho.
1861	Adquiere el rango de Municipio.
1863	Es nuevamente tenencia de Paracho.
1877	Se le restituye la categoría de Municipio.

***Personaje Ilustre.**

Fray Juan de San Miguel.
Fundador de la población de Charapan.

3.- Regionalización Municipal.

***Cabecera Municipal.**

Charapan.

Su distancia a la capital del Estado es de 208 Kms. Cuenta con 3,522 habitantes.

***Principales Localidades.**

San Felipe de los Herreros

Su principal actividad económica es la agricultura. Su distancia a la Cabecera Municipal es de 15 kms. Cuenta con 1,729 habitantes.

Ocumicho

Su principal actividad económica es la artesanía y alfarería. Su distancia a la Cabecera Municipal es de 22 kms. Cuenta con 3,372 habitantes.

Cocucho

Sus principales actividades económicas son la agricultura y la alfarería, siendo el principal cultivo el maíz. Su distancia a la Cabecera Municipal es de 9 kms., cuenta con 2,275 habitantes.

4.- Dinámica Demográfica.

La Población en Charapan es arraigada y regional no representa un fenómeno fuerte en la migración de mujeres a otras entidades, municipios e incluso al extranjero puesto que el índice de migración lo constituye el 13.97% en un promedio de variación media, caso contrario la migración del sector en edad productiva masculina de 18 años a 35 que lo forman el sector juvenil y de 36 a 45 años quienes emigran en general a los Estados Unidos, que representa un 38.9% de la población migrante.

El comportamiento de los índices de natalidad son adecuados, no existe un problema de natalidad o mortandad exagerada, se presenta una integración familiar en promedio regular puesto que asciende a 18 matrimonios por mes y un promedio de 7 nacimientos al mes en el municipio.

La mortandad es un fenómeno lento puesto que el Registro Civil en el 2002, registra un promedio de 4 defunciones al mes.

5.- Estructura Económica.

La actividad económica fundamental a la que se dedican los habitantes en el municipio es la que desarrolla el grupo de mujeres y que constituye el 52.32%, aportando de esta manera a sus hogares un ingreso, basado en la elaboración de la industria rústica textil; esta actividad es realizada por el 25.75% de las familias charapenses.

El estudio del año 2002 realizado por la Secretaría de Planeación en el Estado arroja el interesante dato de que los habitantes del municipio que suman 12,245 personas, venden su mano de obra por menos de un salario mínimo, mostrando un fuerte retroceso en la economía familiar, lo que muestra un estancamiento en la generación de empleos, situación que se refleja en el fenómeno migratorio en cual los pobladores salen en busca de fuentes de empleo a otros lugares, incluso a los Estados Unidos.

El segundo lugar en la producción económica lo tiene la transformación de la madera, en aserraderos y muebles rústicos de la región teniendo el 5.20%, que sumado a la actividad de la explotación de la madera nos arroja el dato del 18.35%, considerándose así como la segunda actividad más importante en la derrama económica de nuestro municipio.

Finalmente, la actividad económica que ocupa el tercer lugar de producción es la alfarería que cuenta con el 13.41% en la investigación de campo realizada.

5.1.- Agricultura.

Uno de los recursos más importantes para la economía

municipal lo constituye la inversión y el apoyo al campo, es un rubro que se encuentra olvidado o en el rezago temporal, como lo demuestra el resultado de la estadística que es de un 0.0% de la inversión en el trienio anterior, por tanto el avance en la producción agrícola ha sido frenado.

En el municipio sobresale la agricultura de temporal con 3,287.00 has. sembradas de los cultivos de avena forrajera, frijol flor de junio, garbanzo, maíz, papa, sorgo y trigo.

En el ciclo agrícola del año 2000 se registraron 513.00 has. sembradas de riego, dónde se cultivó maíz y janamargo.

Los cultivos de ciclo largo o perenne son exclusivamente de riego, destacando el aguacate, durazno y manzana con una superficie sembrada de 240 has.

Existen 4 ejidos y 198 ejidatarios, con una superficie de labor de 745 has.

5.2.- Ganadería.

Esta actividad la representa la cría de ganado bovino, porcino, caprino, caballar, asnal, mular, ovino, avícola y apícola. De acuerdo a cifras oficiales del 2001, el inventario ganadero fue de la siguiente manera:

Bovinos	7,079
Porcinos	2,824
Ovinos	3,327
Caprino	660
Caballar	479
Mular	16
Asnal	358
Avícola	7,250
Apícola (Colmenas)	290

5.3.- Forestal.

En el municipio predominan los bosques mixtos con pino y encino, de coníferas de oyamel y pino. La fauna de estos ecosistemas la conforman el conejo, venado, coyote, tejon, zorrillo, armadillo, tlacuache, ardilla y gato montes.

La superficie forestal maderable, principalmente es ocupada por el pino, encino y oyamel; en el caso de la no maderable, por arbustos de distintas especies. Se explotan el pino, encino y la resina; para el año 2000, se registró una producción de 11,713 m³ en rollo.

Para ese mismo año, se reforestó una superficie de 248.38 hectáreas con un total de 426 mil árboles plantados. Así mismo, en el período de 1993 a 2001 se registraron en Charapan 153 incendios forestales con una superficie

afectada de 1,831 has.

5.4.- Agroindustria.

La agroindustria municipal presenta un alto grado de estancamiento en su desarrollo, originado principalmente por su deficiente capacidad productiva y administrativa, así como por la falta de organización y la inexistencia de proyectos viables que fomenten el aprovechamiento integral de los recursos y su transformación mediante tecnologías adecuadas.

Las actividades del sector se reducen a la transformación que llevan a cabo los aserraderos forestales. Para reactivar este importante sector es necesario impulsar la industria de los muebles.

La falta de información y de celebración de convenios en los gobiernos anteriores, ha constituido un factor importante para la reticencia de la modernización del campo. Tal es la utilización de implementos rústicos en las actividades agrícolas y la falta de apoyos al campo, por lo que deberá tener un giro diferente en la presente administración y deberá ser pieza fundamental en el apoyo a la producción.

5.5.- Industria.

La producción artesanal y la transformación de la madera, son las principales actividades consideradas como la fuente de recursos económicos para la población, la falta de implementos para la mediana y pequeña empresa impiden el desarrollo de la producción en serie, que es mucho más competitiva y menor en costos para su elaboración, por lo que deberemos buscar las líneas de acción para introducir al mercado los implementos de pequeña y mediana industria para fortalecer el trabajo artesanal y la competitividad en la producción de los habitantes.

5.6.- Comercio.

El comercio en el municipio varía de la media estadística y constituye el 23.56% de la actividad económica; tenemos que la actividad comercial es casi nula en algunas de las tenencias del municipio, tal es el caso de Cocucho, donde su producción con referencia a la industria artesanal textil es solo de autoconsumo o de comercio interno en la comunidad.

5.7.- Turismo.

Parte importante de la política administrativa municipal la constituye el factor turístico, por las características que presenta nuestro municipio y la gran riqueza cultural, que cuenta con un acervo histórico impresionante.

*Monumentos Históricos.

Arquitectónicos: Parroquia de San Antonio de Padua y capilla de Santiago Caballero en Charapan. En San Felipe de los Herreros, el templo de San Felipe construido en el siglo XVII. En Cocucho, iglesia dedicada al santo patrono San Bartolomé, construida de piedra y lodo.



*Fiestas Populares.

- | | |
|----------------|---|
| 1o. de Mayo | Fiesta de San Felipe. |
| 10 de Junio | Fiesta Patronal a San Antonio de Padua. |
| 28 de Enero | Fiesta Patronal a San Bartolomé en Cocucho. |
| 28-30 de Junio | Fiesta de San Pedro y San Pablo. |

5.8.-Artesanías.

En Charapan se producen principalmente los tejidos en telar de pedal, sábanas, cobijas y gabanes de lana. En la localidad de Cocucho, la alfarería, que consta de ollas (cocuchas) y tinajas. En Ocumicho, las esculturas de barro con motivos simbólicos, religiosos y de la vida cotidiana, así como los famosos diablos de Ocumicho; además de los muebles de tipo colonial.

Una de las actividades más importantes en las comunidades o tenencias del municipio consiste en la producción de artesanía manual, la creación de los llamados «Huanengos» y prendas de deshilado y bordado a mano en las comunidades de Cocucho y San Felipe de los Herreros, así como la creación de ollas en alfarería de extraordinario tamaño, las cuales son valoradas nacional e internacionalmente, donde desafortunadamente se quedan las ganancias entre el consumidor y el distribuidor, no así

con el productor, que sufre las consecuencias por no contar con medios efectivos de comercialización.

En la comunidad de Ocumicho, la actividad artesanal cambia, la creación de figuras de barro con imágenes de diablos pintados en colores vivos, constituye la principal actividad artesanal, aunada a la creación de los atuendos tradicionales para las mujeres del municipio, como son los rollos, el huanengo, los refajos, etc., que son elaborados con telares en colores lúcidos.

5.9.- Comunicaciones.

El municipio cuenta con los medios de comunicación conformados por la carretera pavimentada Uruapan-Los Reyes (tramo Corupo-Pamatácuaro), cuenta con 24 Kms. de caminos pavimentados y 14 Kms. de caminos de terracería, además de los servicios de telefonía de caseta y el correo.

Las comunidades del municipio se comunican con la cabecera municipal por medio de caminos pavimentados.

5.10.- Medios de Difusión.

En el municipio existe una gran deficiencia en este servicio, ya que únicamente en la cabecera existe la cobertura de los periódicos regionales y estatales, recepción de señal de radio en frecuencias de A.M. y F.M. y la recepción libre de la señal de televisión nacional.

5.11.- Bienestar Social.

El Registro de la Secretaría de Planeación en Michoacán, proporciona nulos datos de apoyo en los programas sociales o la falta de combate a la marginación y a la pobreza extrema en las comunidades que integran nuestro municipio, registra el trienio anterior el 0.8% es decir no existieron convenios para frenar la marginación social en este municipio.

En el total municipal de los programas de combate a la pobreza extrema, como lo es el de «Oportunidades» de la Secretaría de Desarrollo Social, se tiene un padrón de beneficiarios del 25.2% de la población en el municipio, en los diferentes niveles educativos que van desde el tercer año de Educación Primaria hasta la educación básica como lo es Secundaria y el Nivel Medio Superior (Colegio de Bachilleres), donde el apoyo es de \$250.00 por alumno de primaria, \$320.00 Secundaria y \$500.00 a los de Nivel Medio Superior; esto constituye un apoyo económico a favor de las familias en el municipio, empero el recurso que se eroga de la Federación nunca va a ser suficiente para combatir la problemática de la pobreza extrema o la marginación social.

5.12.- Planeación Urbana.

Nuestro municipio, actualmente cuenta con la problemática de un crecimiento urbano desordenado, manifestándose en consecuencias que perjudican a nuestra población, tales como la inadecuada e insuficiente introducción de los servicios públicos de agua potable, luz, drenaje, alcantarillado y otros, pues se han permitido asentamientos de manera irregular en lugares inapropiados por la falta de un Plan de Desarrollo Urbano adecuado que logre el ordenamiento o reordenamiento del crecimiento de los centros de población en la mancha urbana, esto constituye una limitante para el crecimiento ordenado de la infraestructura municipal.

5.13.- Vivienda.

De acuerdo a las encuestas realizadas en las poblaciones pertenecientes al municipio, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:

De un total de 2,263 viviendas registradas como habitadas, el 42% son de madera, el 31% son de cemento y tabique, el 15% son de adobe y el 12% son de lámina de cartón, lo cual refleja un alto índice de marginación y pobreza, considerando así que gran parte de la población esta en riesgo de ser afectada por los factores climatológicos.

5.14.- Educación.

La baja percepción de ingresos en las familias, la inadecuada alimentación y la falta de equipamiento de los espacios educativos, hacen que este sector se vea disminuido en sus propósitos, dando como resultados un bajo índice de interés por obtener la preparación escolar, limitando a unos márgenes bajos de nivel educativo en la entidad.

En general en el Censo de Población y Vivienda 2000 de INEGI, se registraron en el municipio las siguientes variables que resultan preocupantes:

El grado de escolaridad en el municipio es de 4.3 años, mientras que la media estatal se ubica en los 6.2 años, este índice municipal es preocupante y se debe trabajar arduamente para tratar de ubicarlo por encima de la media estatal.

En el municipio de Charapan existen carencias de infraestructura como mobiliario, servicios básicos, bibliotecas, talleres de cómputo, rehabilitación de aulas, etc., que permitan la actualización educativa que los tiempos actuales requieren, provocando el desinterés de la comunidad en edad escolar para continuar con sus estudios.

5.15.- Cultura.

La población requiere de espacios culturales donde se pueda practicar la oratoria, el canto y las representaciones teatrales, así como la construcción de talleres para pintura y dibujo. Por otra parte, se hace necesaria la promoción de acciones para conservar y rescatar la cultura Purépecha, sus tradiciones y talentos en aspectos como la música, baile, manualidades y la gastronomía típica del municipio.

5.16.- *Deporte.*

La actividad deportiva en el municipio adolece de mucho, puesto que la actividad en el deporte sólo se da cuando se acercan las fiestas de las comunidades en torneos relámpago durante la celebración de las fiestas de cada comunidad.

La falta de preparación de personal adecuado ha llevado a la práctica del deporte en bajo rendimiento, por no contar con el personal profesional para ello, de igual manera la forma rústica de juego no permite elevar los niveles de competencia.

5.17.- *Salud.*

Los servicios básicos de salud que se brindan a la población, deben de corresponder a las necesidades y demandas que

requieren nuestros habitantes.

Los diferentes niveles económicos de la población, hacen necesaria la creación de estrategias que permitan a un mayor número de personas tener acceso a la prestación de estos servicios de salud.

De manera preocupante en nuestro municipio, los indicadores que permiten evaluar los avances logrados son altamente preocupantes, dado que se muestra un rezago considerable pues la falta de equipo médico, de instrumentos quirúrgicos y de instalaciones adecuadas para brindar la atención que requieren los habitantes, pues el hospital y las clínicas rurales con que se cuenta actualmente han sido insuficientes, considerándose esto inclusive como una de las causas de mortandad en la localidad, podemos apreciar de una manera sencilla la deficiencia en este sector, considerando que la población estimada que requiere de los servicios de esta institución es de aproximadamente 11,482 habitantes y únicamente se cuenta con 6 consultorios generales en el municipio, 4 salas de expulsión, 4 camas, 4 médicos de base, 5 médicos becarios 1 odontólogo, 2 enfermeras de base y 4 enfermeras teniendo la capacidad para atender aproximadamente a un 16 % de la población, lo que significa que más de 9,600 personas se encuentran marginadas de los programas oficiales de salud.

**SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACAN.
Estadística de Salud en Charapan.**

Unidad	Hab.	Consultorios	Farmacias	Médicos	Enfermeras	Dentales
Centro de Salud Charapan	3747	3	1	6	5	1
Centro de Salud San Felipe	1650	1	1	1	1	0
Unidad M. Rural Cocucho oportunidades.	2422	1	1	1	0	0
Unidad M. Rural Ocumicho oportunidades	3653	1	1	1	0	0

Fuente; *Servicios de Salud en Michoacán (Estadística 2004-2005.)*

5.18.- *Ecología.*

Los problemas de la deforestación en el municipio son originados por la concepción ideológica que prevalece en los habitantes, en la aplicación de las encuestas de campo, el estudio nos arroja el dato de que la población que se dedica al procesamiento de madera en aserraderos y la transformación de ésta en muebles es de un 5.20%, aunado al hecho de que las actividades de la tala inmoderada de árboles para diferentes usos constituye una gran preocupación, pues se estima que en un plazo no muy largo el municipio carecerá de este recurso no renovable.

VI.- DESARROLLO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

La sistematización de los procedimientos sociales, será sin

duda una de las líneas más importantes de acción del gobierno, la modernización de los procedimientos administrativos y la elaboración de los reglamentos municipales, así como el Bando del Gobierno Municipal serán parte de la mejora en la estructura jurídica municipal.

1.- Participación Ciudadana.

La responsabilidad de gobernar requiere una estrecha relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, lo cual queda establecido en la Ley Federal de Participación Ciudadana, que es un instrumento jurídico mediante en el cual se establecen las formas democráticas de participación social y contempla los medios que permiten el censo para tomar decisiones correctas en beneficio de la ciudadanía.

El Ayuntamiento requiere de la participación ciudadana para

dar respuesta a sus demandas, promoviendo y aceptando la colaboración de la sociedad mediante el respeto mutuo y el interés compartido, estableciendo las siguientes acciones:

- Promover y afianzar la organización en las asociaciones agrícolas, deportivas y sociales para tener el conocimiento de sus perspectivas de desarrollo y propósitos de servicio, ya que su importancia como figuras organizadas nos permitirá entender sus políticas de trabajo, de servicios y sobre todo de organización.
- Inducir la propuesta ciudadana y entender sus demandas a través de figuras organizativas, tales como uniones de productores, comisariados ejidales y organizaciones civiles, para conocer específicamente sus demandas de servicios, aplicación de justicia y de apoyos específicos.
- Para eficientizar nuestras labores de atención a la ciudadanía, es importante contar con el apoyo de los profesionistas del municipio, ya que con su experiencia podremos atender la problemática del desarrollo social en aspectos de educación, salud, alimentación y cultura por lo que nos daremos a la tarea de formar un Consejo de Participación Ciudadana.

2.- Consolidación del Municipio.

La descentralización de funciones y responsabilidades hacia los municipios a través del federalismo, nos obliga a buscar nuestro propio desarrollo económico, social y político, acorde a las condiciones del entorno municipal, por lo que requerimos establecer las estrategias y mecanismos recaudatorios necesarios que permitan un crecimiento real de los recursos destinados al gasto público; es decir, obtener recursos adicionales a los establecidos, que permitan una mejor atención a las contingencias administrativas del gobierno municipal y una mayor solidez financiera, mediante acciones tales como: períodos obligatorios de regularización y pago de las licencias municipales, uso del espacio público y servicios específicos.

3.- Sociedad y Gobierno.

La diversidad de opiniones de diferentes corrientes ideológicas que existen en el municipio, implica crear los espacios de expresión, armonía y entendimiento de los valores políticos en beneficio de la población.

La pluralidad de la sociedad en un sistema político cada vez más competido, nos compromete a crear y desarrollar nuevos esquemas de participación democrática, donde tenga eco la

convivencia y la armonía ciudadana y cabida las distintas ideologías que permitan fortalecer el desarrollo municipal. Por esto, debemos integrar a los diversos grupos sociales en tareas de colaboración y responsabilidades que ayuden a:

- Atender las carencias y deficiencias en la impartición de justicia, mediante acciones correctivas de vigilancia y buen gobierno.
- Resolver el rezago deportivo y crear las bases para su desarrollo mediante la organización de las diferentes ramas deportivas que nos permitan consolidar el Consejo Municipal del Deporte y de ahí partir para atender las carencias de infraestructura deportiva con la participación del gobierno y de los deportistas.
- Atender el rescate de nuestros valores culturales, usos, costumbres y tradiciones, mediante un programa cultural que se difunda en las escuelas, Casa de Cultura y espacios específicos.
- Fomentar entre los ciudadanos el Estado de Derecho y la autogestión ante cualquier instancia de gobierno.
- Integrar una Comisión de Derechos Humanos.

4.- Autonomía Municipal.

Esta radica en el reconocimiento al derecho que tiene el Ayuntamiento para elegir y decidir sobre su gobierno y su organización política y administrativa, por lo que proporcionaremos:

- Acciones tendientes a reafirmar nuestro origen histórico y cultural, preservando nuestras costumbres, tradiciones e identidad mediante un programa cívico cultural que debe ejercerse durante todo el año, en la feria anual del gabán, y en las diversas festividades socio-religiosas de las distintas comunidades.
- La protección y dominio directo de los recursos naturales del municipio, atendiendo a nuestro derecho de autonomía, sobre todo en el uso y aprovechamiento de los recursos forestales, el agua y del espacio público ocioso.

5.- Iniciativas de Ley.

La Reforma Municipal, basada en el artículo 115 Constitucional que establece las condiciones propicias de expansión y desarrollo del municipio en todo su concepto,

nos induce a proponer lo siguiente:

- Iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, tendientes a eficientizar la administración, en un marco de respeto a todos los intereses de los representados.
- Establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y los legisladores locales, con el propósito de que el Municipio disponga de las herramientas jurídicas en los requerimientos específicos para un mejor desarrollo de su gestión.
- Promover reformas a la ley y en la descentralización de responsabilidades al Municipio que le permitan el uso y aprovechamiento de los recursos freáticos, forestales, de reforestación y de protección a los ecosistemas.

6.- Modernización de la Administración Pública.

El gobierno municipal requiere eficientizar su capacidad de respuesta. Hoy la ciudadanía reclama honestidad y transparencia en el manejo de los recursos, que sea escuchada y comprendida para obtener de ella su confianza y credibilidad.

En la actualidad los Ayuntamientos reclaman nuevos apoyos Federales y del Estado que les permitan su camino al desarrollo, así como la apertura de programas innovadores que fortalezcan al Municipio, por lo que es importante puntualizar los siguientes aspectos:

- Plantearemos programas de desarrollo donde participen los sectores productivos económicos, académicos y sociales, mediante esquemas de trabajo factibles que permitan activar el sector agropecuario en el aspecto de mercado y transformación de materias primas, así mismo estableceremos propuestas de inversión al sector de servicios.
- Buscar la descentralización de más recursos para el Municipio, principalmente del Gobierno Federal, ya que los recursos existentes escasamente cubren un sector de la demanda poblacional, en materia de servicios y apoyo social.
- Lograr convenir una distribución equitativa, justa y sustancial de los recursos hacia el Municipio, por lo que plantearemos técnica y económicamente los fundamentos requeridos para ampliar nuestras demandas presupuestales.
- Propiciar mecanismos que permitan atraer inversión,

tanto de la iniciativa privada y de la sociedad civil, así como de lo demás ordenes de gobierno.

7.- Nueva Hacienda Municipal.

En la consolidación del Municipio es necesario entender que en mucho contribuyen los ingresos que se reciben por conducto de los Convenios de Coordinación Fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio, que le permiten el acceso a recursos que provienen de los impuestos Federales y Estatales, respetando su personalidad jurídica, autonomía y el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.

Por esto nuestra propuesta de trabajo requiere de:

- Implementar un proyecto municipal que contenga una distribución real de recursos, en función de los resultados del diagnóstico.
- El origen y destino de los recursos aplicados deben ser precisados en forma clara y transparente a la ciudadanía.
- Propiciar la integración y participación de los Comités de Obra, quienes se encarguen de proponer y ejecutar proyectos en función de sus demandas.
- Impulsar la ejecución de obra pública, mediante el sistema de administración concursada y convenida cuando así se requiera.
- Los funcionarios responsables de vigilar el estricto cumplimiento del ejercicio del gasto público municipal, deberán apegarse a la normatividad establecida y a lo dispuesto por el Cabildo.
- El funcionamiento y la operación de las distintas unidades de control administrativo y de los servidores públicos municipales, deberán estar sujetas a las atribuciones de la normatividad administrativa con la creación de la Contraloría Interna.

8.- Normatividad y Control de la Gestión Pública.

Simplificar y agilizar la atención ciudadana, requiere de mecanismos que permitan responder a la problemática social, por lo que proponemos dar respuesta y seguimiento a la demanda ciudadana en los siguientes términos:

- Atención directa a la gestión de la ciudadanía, mediante una respuesta responsable y de sustento a su procedencia o improcedencia.

- Crear mecanismos que disminuyan los trámites burocráticos.
- Priorizar y atender la demanda ciudadana.
- Establecer un sistema que reciba, atienda y canalice todas las peticiones y que permita darles el seguimiento en forma adecuada.

9.- Capacitación y Adiestramiento.

Gobernar no solo implica ejercer la autoridad y el mando sobre un territorio y sobre quienes ahí viven. Debemos disponernos a ejercer nuestro mandato con sentido de responsabilidad y disposición, con el concepto de que las autoridades municipales son el primer contacto de los ciudadanos con los otros ordenes de gobierno.

Las limitaciones de la administración municipal se caracterizan por factores, tales como: el desconocimiento de las tareas y actividades de los funcionarios, la falta de estructuras y procedimientos para simplificar la atención ciudadana, la duplicidad de funciones con otros ordenes de gobierno, la falta de proyectos de plantación que conduzcan a un mejor desarrollo productivo y a una mayor eficiencia en el ejercicio del gasto municipal, por lo que durante la presente administración trabajaremos en los siguientes aspectos:

- Capacitación específica en cada área de la administración municipal con el objeto de eficientizar la productividad.
- Mejorar la atención ciudadana con un sentido de igualdad y oferta política permanente, sin distingo alguno.
- Integrar un Consejo de Participación Ciudadana que coadyuve en las acciones de la administración pública de las distintas comisiones y obligaciones del Cabildo Municipal.
- Propiciar reuniones públicas de Cabildo, con el objeto de que la ciudadanía participe y conozca los acuerdos y decisiones que de ahí emanen.
- Establecer en forma permanente foros de consulta y participación ciudadana, mediante la audiencia y atención directa a la población, para conocer la problemática persistente de la población e integrarla a la propuesta del Plan de Desarrollo Municipal.
- Crear la Dirección de Planeación, que se encargue de plasmar la demanda ciudadana en proyectos de

solución a corto, mediano y largo plazo, mediante un diagnóstico que le permita establecer propuestas y alternativas de impacto y beneficio social, en aspectos de generación de empleos, capacitación a la población en artes y oficios, proyectos productivos destinados a la microindustria y la creación de una bolsa de trabajo.

- Desconcentrar acciones y funciones del gobierno municipal a las comunidades y encargaturas para obtener una mayor participación y corresponsabilidad de las autoridades locales.

10.- Adquisición de Bienes.

Esta labor debe ser autorizada por el Cabildo, cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, siempre cuidando ejercerlas con transparencia eficiencia y honestidad, por lo que debemos atender los siguientes aspectos:

- Conformar un Comité de Adquisiciones donde intervengan funcionarios y ciudadanos conocedores de esta responsabilidad y quienes deberán someter a licitación la adquisición de bienes y servicios para la administración municipal, cuidando que se de la igualdad de propuestas de los proveedores, garantizando la aceptación de quienes nos proponemos una mayor eficiencia.
- Transparentar la adquisición de bienes, mediante la cotización que presenten diversos proveedores, tendiendo a seleccionar aquellos servicios que nos aseguran una mayor calidad y un menor precio.

11.- Servicios Públicos Municipales.

Una gran parte de los rezagos en materia de obra pública, se debe a la simulación en la terminación de obra, estas deben ser concluidas de manera real, en donde el proceso físico de la construcción de la obra concuerde con en el finiquito de los estudios técnicos para estar en condiciones de poder soportar la integración de los expedientes de las obras municipales.

La principal demanda del municipio en materia de análisis y apoyo en la infraestructura de los servicios públicos, es la del agua potable y alcantarillado que en el estudio de campo arrojó un 82.18%, esto debido a la importancia que tienen estos servicios para la población.

En segundo término de importancia para la ciudadanía se encuentra la demanda de la ampliación en las obras de electrificación en las comunidades de nuestro municipio, en las que se requiere la introducción, ampliación y el

mantenimiento del servicio de electrificación.

Otras demandas más sensibles de la gente son las que corresponden a los servicios de la recolección y el tratamiento de la basura, solicitando además la creación de un relleno sanitario, la pavimentación de calles y terminación de obras inconclusas, mientras que en menor grado, pero no de menor importancia, encontramos la creación, rehabilitación y mantenimiento de plazas públicas, parques y jardines, carreteras, escuelas, clínicas, etc., que juntas apenas suman el 19% como parte de las solicitudes de aplicación a los servicios públicos municipales.

12.- Relación de la Administración Municipal.

La administración pública municipal, es la entidad operativa del gobierno, en la que se requiere de normas estratégicas que permitan supervisar el buen ejercicio y cumplimiento de las acciones de los funcionarios y de las autoridades, facilitando el mejoramiento de la aplicación de los proyectos de gobierno, por lo que se hace indispensable capacitar a los empleados y funcionarios del Ayuntamiento con el propósito de clarificar las facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades de cada persona de acuerdo al puesto asignado.

La canalización adecuada y la optimización en el manejo de los recursos, requiere un control interno y una estricta aplicación del presupuesto por lo que estableceremos:

- La Contraloría Interna del Ayuntamiento para que fiscalice y supervise el gasto correcto de las partidas presupuestales de cada una de las áreas administrativas.

13.- Servicio Civil de Carrera.

La falta de personal calificado, con un perfil técnico-administrativo adecuado, es un problema que se presenta en cada nueva administración, lo que nos conduce a improvisar funcionarios que carecen del conocimiento específico de las actividades que se les asignan.

Es necesario sentar las bases que permitan contar con el personal capacitado y que elimine costos administrativos para su preparación, por lo que nos encaminamos a atender los siguientes puntos:

- Establecer un perfil de las características requeridas en cada puesto de la administración municipal.
- Integrar un padrón de profesionistas a nivel municipal que permita seleccionarlos por su capacidad técnico-administrativa.

14.- Calidad de la Educación.

La administración municipal, debe inculcar el concepto educativo como base del desarrollo, como instrumento de equidad e igualdad de oportunidades, por lo que es necesario que con la participación de los maestros se difundan programas educativos para todos los niveles y en distintos tipos de modalidad, los cuales contribuyen en el fortalecimiento y formación de los individuos, exaltando siempre el amor a la patria, el respeto a nuestros héroes y símbolos patrios, el Municipio requiere de ciudadanos preparados mediante la educación tecnológica y universitaria que les permita vincularse con los sectores productivos en la propuesta de nuevos esquemas de desarrollo y productividad para el municipio, por lo que para lograr estos objetivos deberemos cimentar los siguientes aspectos:

- Unir esfuerzos con los diferentes órdenes de gobierno para que no se quede ningún niño sin escuela.
- Estimular a quienes imparten la educación con el objeto de mejorar la calidad de la educación básica.
- Mantener y aumentar los espacios de aprendizaje.
- Fomentar la cultura deportiva en todos los niveles educativos.
- Gestionar la ubicación de nuevas escuelas de nivel medio, de acuerdo a las características y necesidades del desarrollo municipal, principalmente dirigidas al desarrollo agroindustrial.
- Establecer un sistema de becas para los alumnos de escasos recursos e incentivar con estímulos la excelencia educativa en los distintos centros escolares, por lo que buscaremos el apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr este objetivo.
- Fomentar la educación bilingüe, las campañas de alfabetización y la educación especial a discapacitados.
- Establecer una ley de atribuciones a la investidura municipal que le permita cuantificar la calidad de educación en el municipio.

15.- Cultura y Recreación.

La cultura de los pueblos, es el indicativo que permite conocer su origen, ideología y riqueza histórica, razón por la que debemos preservar sus costumbres y tradiciones en un marco de respeto al uso de su lenguaje, culto,

festividades y religiosidad, alentando siempre el acervo cultural y artístico de las comunidades, mediante la difusión y promoción, por lo que proponemos:

- Integrar al Municipio a las actividades de la Casa de la Cultura del Estado, en acciones que permitan la preservación de las distintas expresiones culturales y que sea la misma institución la encargada de difundirla en todo el municipio.
- Estableceremos convenios de colaboración con las distintas instancias del Gobierno Estatal y Federal dedicadas a la cultura, con el propósito de cimentar y difundir nuestro origen cultural.
- Promoveremos las actividades artísticas y culturales específicas de las comunidades con el fin de incorporarlas en programas culturales intermunicipales y regionales.
- Integramos en las actividades culturales a los artesanos e intelectuales del municipio, con el objeto de que las enriquezcan y difundan.
- Integramos programas de esparcimiento y recreación, con la impartición de cursos de oratoria, ajedrez, declamación y pintura, dirigidos principalmente a toda la población estudiantil.

16.- Emigración.

La falta de empleos y de oportunidades para encontrar mejores niveles de vida y educación, obliga a un sector importante de la población, especialmente jóvenes a emigrar, situación que frena sustancialmente el desarrollo del municipio. Ante esta situación, pretendemos coadyuvar en la atención de este problema de la siguiente manera:

- Promover proyectos productivos, sobre todo en el renglón agropecuario, para ofrecer mayores oportunidades de empleo e ingreso en las localidades más marginadas del municipio.
- Proponer alternativas que permitan frenar las principales causas de emigración, con acciones tales como el fomento a la cultura y el fomento a las inversiones públicas y privadas para la generación de fuentes de empleo.

17.- Pueblos Indígenas.

Los antecedentes de Charapan lo ubican como un municipio preponderantemente de naturaleza y tradición indígena, su indumentaria, atuendo y ornamento reflejan las costumbres

de un pueblo ancestral y de cultura extensa, además se puede observar un esfuerzo por conservar sus usos y costumbres indígenas.

Este sector de nuestra población demanda un trato justo e igualitario, por lo que el gobierno municipal intensificará su esfuerzo y apoyo para que se integren y participen en la vida productiva y social de nuestro medio, con un amplio respeto a su dignidad, a su origen e identidad, por lo que debemos poner una especial atención a:

- Impulsar el respeto del derecho ciudadano, mediante la asesoría jurídica especializada.
- Mejorar su calidad de vida, con programas que los integren a las coberturas de los servicios de salud, vivienda, educación, recreación y proyectos productivos.

18.- Artes y Artesanías.

La imagen que proyectan los municipios, en gran parte se debe a las artesanías que producen, siendo un distintivo de difusión a la creatividad e identidad de los pueblos, por lo que nos proponemos trabajar en:

- La promoción de nuestras artesanías a nivel regional, mediante un proyecto de difusión y comercialización dirigido al mercado local y regional, donde exponamos nuestros productos artesanales, como son: ollas de barro (cocuchas), gabanes, rebozos, rollos, huanengos y diablos de barro.

Conservar las raíces culturales y el patrocinio popular del municipio mediante la difusión cultural, es un deber de todo gobierno municipal, establecer los espacios adecuados que permitan conocer la evolución y el desarrollo de nuestros valores.

Una preocupación de la administración municipal, es inculcar el fomento a la lectura, la recreación y el esparcimiento mediante la difusión de programas y acciones que permitan reafirmar los valores civiles y la convivencia social, por lo que proponemos:

- Preservar el patrimonio cultural mediante programas de difusión por medio de la Casa de la Cultura del Estado.
- Pondremos especial atención en brindar el apoyo suficiente, para realizar actividades que fortalezcan y mantengan viva la identidad cultural de nuestra comunidad y sus tradiciones, como la restauración de las trojes de madera, la realización y difusión de la

feria municipal que cada año se realiza en donde participan los diversos grupos sociales del municipio entre otras.

VII.-DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL.

El crecimiento sostenido del municipio se debe impulsar con la participación de todos los sectores productivos y económicos que están inmersos en el desarrollo de nuestro pueblo mediante la concertación, atendiendo a nuestra vocación productiva y a nuestras características socio-económicas.

Debemos contar con ciudadanos mejor capacitados para atender las diversas áreas productivas del municipio, esta será la respuesta para atender a la necesidad de enfrentar el reto del desempleo haciéndose necesario proponer y ejecutar programas de fomento a la capacitación laboral entre nuestros habitantes.

Es necesario conformar un área administrativa que imparta la capacitación dirigida a las actividades artesanales del municipio, la cual merece de una especial atención por la relevancia.

Por la vocación productiva del municipio, debemos atraer la suficiente inversión privada y gubernamental que permita capitalizar y activar a nuestros diferentes sectores productivos, esta tarea no tendría objeto si no se cuenta con los elementos necesarios que den acceso a los diversos mercados para los productos que elaboramos en nuestra comunidad.

El crecimiento de la población activa, requiere de incentivos que le permitan arraigarse en sus lugares de origen, mediante acciones generadoras de empleos permanentes y bien remunerados, dirigidos principalmente al campo.

Ubicar la vida productiva del municipio y sus expectativas de aprovechamiento en su potencial y vocación productiva, permite definir las directrices a plantear en vías de un mejor progreso y desarrollo económico para la ciudadanía. El cuestionamiento de las alternativas a seguir requiere de la participación de profesionistas, sectores productivos, sociales y económicos, para plantear proyectos de empresas públicas, privadas y sociales que impulsen el aprovechamiento racional e integral de los recursos con que contamos.

VIII.-DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

1.- Agricultura.

La agricultura de nuestro municipio requiere de la

canalización de crédito e inversión, capacitación, asistencia técnica y programas para su desarrollo productivo, que le permitan aprovechar su potencial, mediante alternativas viables y adecuadas a las características del entorno.

Para reactivar este sector, se requiere de la inversión privada, estudios serios de mercado, amplios proyectos de comercialización, donde se elimine al intermediario y del mejoramiento de la calidad en nuestros productos para ser competitivos en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

Estaremos atentos en el manejo, distribución y destino final de los apoyos de «Procampo», procurando la transparencia de su administración; así mismo, coadyuvaremos en las gestiones requeridas para obtener los beneficios de «Alianza para el Campo».

2.- Ganadería.

El sector ganadero del municipio se encuentra en un estado de profundo rezago, por lo cual se llevará a cabo la gestión de intermediación con las personas interesadas ante las instancias de gobierno correspondientes que ofrezcan los programas, a fin de obtener los financiamientos y capacitación necesarios para lograr el desarrollo, activación e impulso de la ganadería en el municipio.

3.- Forestal.

Para el acceso a los programas Federales, se requiere de la participación y apoyo de toda la comunidad, ya que este recurso se está perdiendo por acciones como la tala de árboles inmoderada, los incendios forestales, la contaminación y sobre todo la falta de reforestación.

De lo anterior, se desprende que el espacio forestal se ha disminuido dramáticamente, por lo cual en forma conjunta con la sociedad realizaremos las siguientes tareas:

- Con la participación de las autoridades locales, productores forestales y del gobierno en sus diferentes instancias, impulsaremos la protección del recurso forestal, mediante brigadas de información en las escuelas, fomentando la vigilancia y la concientización de la prevención de incendios forestales; pero sobre todo en la aplicación y cumplimiento de la ley a quien deteriore éste recurso.

IX.-DESARROLLO SOCIAL.

Atender a quienes más carecen de recursos para su alimentación, educación, salud y vivienda, requiere de un gran esfuerzo colectivo.

La administración municipal y el DIF han orientado sus acciones hacia las zonas de alta marginación, con programas de salud y de alimentación a través de las cocinas populares dirigidos a la niñez y personas de la tercera edad.

De igual manera, se tiene un programa de apoyo con despensas y se están valorando alternativas que permitan ampliar la cobertura de los beneficiarios.

1.- Vivienda.

Con el crecimiento demográfico del municipio, se ha incrementado el déficit en la ampliación de servicios básicos de la vivienda.

Actualmente el municipio cuenta con asentamientos humanos irregulares y con un crecimiento urbano y rural desordenado que dificultan la atención y solución en las demandas de los servicios públicos, así como la regularización de la propiedad, por lo que hemos iniciado las gestiones concernientes a la regularización de la tenencia de la tierra para ejidatarios y comuneros, así mismo se esta estudiando la posibilidad de regularizar la tenencia de la tierra a los pequeños propietarios.

En este rubro se hará la solicitud al IVEM y a SEDESOL para que la ciudadanía sea contemplada y beneficiada por los programas «Techo-piso», «Tu casa» en la modalidad de ampliación de vivienda rural y urbana, programas que permitirán mejorar sus viviendas.

**PROGRAMAS DE VIVIENDA
SEDESOL-IVEM-AYUNTAMIENTO
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**

PROGRAMA	SEDESOL	IVEM	AYUNTAMIENTO	BENEFICIARIO
CRECEMOS 1	\$7,200.00	\$3,600.00	\$3,600.00	\$1,600.00
CRECEMOS 2	\$9,000.00	\$4,500.00	\$4,500.00	\$2,000.00
CRECEMOS 3	\$16,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$3,555.00
PISO-TECHO	\$3,375.00	\$1,687.00	\$1,687.00	\$750.00

2.- Salud.

En las necesidades de atención medica, se hace necesario obtener la colaboración de la Secretaría de Salud para ampliar el servicio especializado con personal calificado en el Hospital General de la cabecera municipal, requiriéndose de forma preponderante la ampliación de sus instalaciones y el equipo médico con que se cuenta.

Seguiremos participando en las campañas de vacunación y prevención de enfermedades disponiendo de los recursos necesarios para su aplicación.

El gobierno municipal, redoblará esfuerzos para eficientizar los servicios de limpieza, recolección y eliminación de basura, así como en la aplicación de las medidas sanitarias pertinentes.

3.- Seguridad Social y Jubilados.

Se otorgarán las facilidades necesarias para la obtención de los beneficios del programa «Apoyo al adulto mayor» en SEDESOL; realizaremos las acciones pertinentes para la obtención de un padrón de personas consideradas como adultos mayores, teniendo la oportunidad de lograr los trámites para su credencialización en INAPAM, además de que sean tomados en cuenta para la obtención de los

beneficios que les otorga el gobierno por medio de sus instituciones y que contemplan a este sector de la población; también se harán las gestiones necesarias para ser contemplados en los programas que ofrecen la Casa de las Artesanías del Estado, la Casa de la Cultura del Estado y el DIF Estatal, en los que sean contemplados los adultos mayores de manera adecuada.

4.- Grupos Vulnerables.

Canalizaremos los apoyos necesarios para la protección de las personas con capacidades diferentes, por medio de los programas que ofrecen las instituciones de los diferentes niveles de gobierno, con el propósito de brindarles la oportunidad de tener una mejor calidad de vida.

5.- Participación de los Jóvenes.

En nuestro municipio, un porcentaje importante de su población lo integran los jóvenes, por lo que es necesario abrirles las oportunidades necesarias de participación que les permitan integrarse a la vida social de nuestro medio, razón por la que nos daremos a la tarea de fomentar su participación en la cultura, la recreación y el deporte.

6.- Derecho de la Mujer.

Respetaremos su condición humana con un trato digno y se les dará el derecho a ser incluidas en la participación de las tareas sociales, así como a ser protegidas física y moralmente; por lo que nos ocuparemos de fomentar su salud y nutrición; de la misma forma las capacitaremos en labores domésticas y en otras que induzcan el fortalecimiento de la integración familiar.

A las mujeres artesanas, se les brindará información sobre sus derechos laborales y se les proporcionará capacitación para el manejo y comercialización de los productos que elaboran. Para lo cual realizaremos las gestiones correspondientes en coordinación con el INSTITUTO MICHOACANO DE LA MUJER a través de los programas de apoyo otorgados por el Gobierno del Estado.

7.- Alimentación.

Atender los problemas de desnutrición que afectan a mujeres, niños y ancianos es un problema social que, a pesar de lo limitado de nuestros recursos, abatiremos solicitando apoyos gubernamentales, tales como:

- El equipamiento de cocinas populares indígenas (COPUSI) ante el DIF Estatal.
- La ampliación de la infraestructura del costurero comunitario.
- Continuación del programa «Oportunidades», así como la ampliación de su cobertura, para procurar incrementar el número de familias que sean beneficiadas.

8.- Grupos Indígenas.

Debido a que la mayoría de la población se encuentra constituida por este sector, será de relevante importancia:

- Difundir las costumbres y tradiciones del pueblo purépecha, transmitiéndolas a las nuevas generaciones, promoviendo la creación de talleres de enseñanza del idioma de nuestra comunidad.
- Proporcionar la asesoría jurídica y médica bilingüe que satisfaga sus necesidades.

9.- Promoción al Deporte.

El deporte además de ser una preparación física y de competitividad, es un espacio de convivencia y comunicación, razón por la cual pretendemos fomentar dicha actividad, ya que contamos con el material humano con

características de competitividad, que sólo requiere de organización y trabajo para su desarrollo.

- Hemos iniciado con un diagnóstico que permite determinar hacia donde debemos orientar los esfuerzos y recursos necesarios para subsanar las carencias de atención deportiva del municipio.
- Se firmó el convenio con CECUFID, en el que se estipula la creación del Consejo Municipal del Deporte, el cual funcionará a través de la Comisión Municipal del Deporte, con la inclusión de personas representativas y destacadas del deporte municipal.
- Con la finalidad de motivar la sana competencia deportiva municipal, promoveremos torneos entre los distintos equipos de las comunidades, que permitan encontrar talentos que nos ayuden a conformar selecciones representativas de un nivel superior.
- Elevar la calidad deportiva es una necesidad que enfrentaremos con programas de promoción y capacitación, así como el establecimiento de convenios de colaboración y apoyo con instituciones estatales y de la iniciativa privada, que permitan acentuar el fenómeno y patrocinio deportivo.

10.- Relación con la Sociedad Organizada.

Reconocemos la iniciativa y la participación de los grupos sociales organizados que apoyan de forma particular a la cultura, la educación, la ecología y el desarrollo comunal, por lo que debemos promover y apoyar esos esfuerzos adicionales de personas interesadas en la impartición de la justicia y equidad en la localidad.

X.- ESTADO DE DERECHO.

1.- Seguridad Pública.

Conservar la paz y la tranquilidad social del municipio, bajo el precepto de respeto a las garantías y derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere del trabajo en conjunto entre la sociedad y el gobierno para:

- Difundir el reglamento de seguridad pública municipal entre nuestros habitantes.
- Garantizar la honestidad, responsabilidad y vocación de servicio de los cuerpos policiacos.

- Impulsar la capacitación y adiestramiento de los cuerpos policiacos en temas como prevención del delito, derechos humanos, protección civil y rescate.

2.- Fortalecimiento y Estado de Derecho.

En la procuración de la justicia, actuaremos siempre apegados al estado de derecho e igualdad en el trato de los ciudadanos, con procedimientos que permitan agilizar y simplificar la aplicación de la ley, sobre todo eliminar las prácticas de la impunidad y corrupción.

- Estimularemos la participación de la ciudadanía para evaluar el trabajo de los cuerpos de seguridad, en el análisis y actualización del bando de policía, el buen gobierno y en la aplicación del mandato que contiene la Ley Orgánica Municipal.
- Con especial cuidado, estaremos atentos en sancionar conforme a la ley, actos de corrupción y deshonestidad que cometan funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.

XI.- DESARROLLO TURISTICO.

La economía municipal necesita fortalecer sus estructuras mediante la aplicación de inversión y la generación de empleos que permitan el arraigo de los habitantes y el bienestar del municipio.

El turismo representa esa alternativa, ya que tenemos clima, paisajes y el folklore apropiados, que son parte de los condicionantes que exige esta alternativa.

Así mismo, en actividades permanentes, trabajaremos en el rescate del centro de la cabecera municipal, en el ordenamiento de áreas turísticas y lo más importante, en la participación de los prestadores de servicios.

El desarrollo turístico es una pieza clave en el municipio, puesto que representa la cultura de las comunidades indígenas, de ello se puede obtener una derrama económica importante para el municipio, además de provocar la conciencia del valor de la promoción socio-cultural en las tenencias como un proyecto nacional turístico e incluirlas en un corredor cultural de la meseta.

XII.- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

1.- La Población en el Ambito Urbano.

Un problema que enfrenta el municipio es la pérdida de su potencial laboral, ya que ante la falta de empleos y de oportunidades de ingreso, la población productiva emigra

a otros lugares, trayendo como consecuencia la disgregación social y en muchos casos la desintegración familiar.

- La administración municipal, tiene como finalidad, abatir el desempleo mediante el apoyo a los proyectos productivos, principalmente en los sectores agropecuario, artesanal y turístico.
- Existen núcleos de la población donde se acentúa más la pobreza, por lo que atenderemos esta necesidad con la implementación de los beneficios del Programa de Empleo Temporal para zonas marginadas, así como una mayor cobertura con los programas sociales del Gobierno Federal.

2.- Entorno Urbano y Natural.

Preservar nuestro entorno ecológico con medidas que ayuden a contrarrestar los efectos de la contaminación y que favorezcan en el buen uso de los recursos naturales, implica la necesidad de establecer y ejecutar alternativas y acciones tales como:

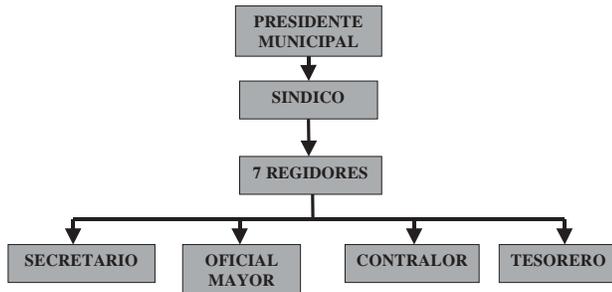
- Evaluar el impacto y degradación de nuestros bosques, mantos acuíferos y otros ecosistemas para iniciar actividades de rescate y preservación de los mismos.
- Aplicar las sanciones que marca la ley a quienes atenten contra la preservación del bosque y otras áreas naturales, involucrando la vigilancia, atención y cuidado de las mismas a dueños y poseedores.
- Consolidar y ampliar la cobertura de las campañas de limpieza con la participación de las escuelas, asociaciones civiles, autoridades locales e instituciones para que juntos logremos fomentar la cultura de limpieza e higiene de nuestro entorno.

XIII.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

El fortalecimiento municipal se da en razón directa de su estructura administrativa, organizativa, de finanzas y su sistema de planeación, cuya función es la de atender la propuesta ciudadana, planear, programar, dar seguimiento y evaluar dicha propuesta, ya que en forma constitucional, la responsabilidad obligatoria de dar una respuesta a la sociedad implica contar con una estructura sólida y funcional, con funcionarios de probada capacidad administrativa y sobre todo con vocación de servicio.

La conformación administrativa del H. Ayuntamiento, para

el periodo 2005-2007, es la siguiente:



1.- Organización y Estructura.

Para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el Municipio cuenta con la siguiente estructura:

- Director de Obras Públicas.
- Director de Desarrollo Rural.
- Director de Seguridad Pública.
- Promotor Deportivo.
- Directora del DIF.

2.- Seguridad Pública.

Un aspecto que en forma continua se ha venido incrementando, es el reclamo de la sociedad por una convivencia tranquila y pacífica con pleno respeto a su integridad física y a su patrimonio. Es una obligación de quienes imparten justicia, el proporcionar seguridad pública a todo ciudadano.

La actual administración municipal, contempla optimizar la calidad y la organización de la seguridad pública; capacitando a los integrantes del cuerpo de seguridad para lograr que la sociedad sienta la confianza y el apoyo de los cuerpos policiacos.

La participación de la sociedad en este proceso es fundamental, por lo que resulta de suma importancia difundir la normatividad que contempla el bando municipal y de policía, con el objeto de que la ciudadanía conozca sus derechos y obligaciones.

3.- Autoridades Auxiliares.

Fuera de la cabecera municipal, la administración pública esta a cargo de los jefes de tenencia y encargados del orden los cuales fueron elegidos en asamblea por un periodo de tres años, realizando las siguientes funciones:

- Mantener comunicación permanente con el Presidente Municipal, en lo que se refiere a las

alteraciones en el orden público.

- Cuidar el aseo y limpieza de los espacios públicos, así como el estado y funcionamiento de los caminos vecinales u otros accesos a sus comunidades.
- Atender la demanda ciudadana, en lo que se refiere al seguimiento de asuntos del orden civil y administrativo de la población, poniendo a disposición de las autoridades competentes a quienes alteren el orden o cometan un delito.

XIV.- PRIORIDADES DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

1.- Servicios Públicos Municipales.

1.1.- Agua Potable.

Estrategias y Líneas de Acción:

Coordinar acciones con la Comisión Nacional del Agua y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, para implementar proyectos tendientes a la obtención de recursos que permitan cumplir de manera satisfactoria con las expectativas en las obras relacionadas con la construcción, ampliación y rehabilitación de la red de agua potable.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Aumentar la capacidad de distribución de agua potable.
- Aumentar la capacidad de recaudación de ingresos del Organismo Operador de Agua Potable.
- Ampliación de la red de distribución de agua potable en la cabecera municipal, Ocumillo (sic), Cocucho y San Felipe de los Herreros.

1.2.- Drenaje y Alcantarillado.

Estrategias y Líneas de Acción:

Mantener la colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, para implementar de manera conjunta las gestiones para la introducción, ampliación y mantenimiento del servicio de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales, en las comunidades de nuestro municipio.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Ampliación e introducción de la red de drenaje dentro de las comunidades del municipio.
- Gestionar ante SUMA programas de letrinas y fosas sépticas en las poblaciones que así lo requieran.
- Introducción y ampliación del servicio de drenaje en las comunidades de Ocumicho, Charapan y Cocucho.
- Construcción de sanitarios públicos en las tenencias de Cocucho y San Felipe de los Herreros.

1.3.- Aluminado Público.

Estrategias y Líneas de Acción:

Ampliar la distribución del servicio de energía eléctrica en las comunidades del municipio, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, implementando un programa de mantenimiento a la red de alumbrado público.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Promover la participación de la ciudadanía en la construcción de obras de electrificación.
- Priorizar las comunidades de Charapan y Ocumicho.

1.4.- Pavimento, Parques y Jardines.

Estrategias y Líneas de Acción:

Garantizar que las calles, avenidas y jardines de nuestro municipio se encuentren en buenas condiciones, para mejorar la imagen urbana.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Creación de 1,500 metros lineales de pavimento en la cabecera y tres tenencias.
- Terminación de la plaza de toros de Ocumicho.
- Remodelación de la plaza de la Tenencia de San Felipe de los Herreros.
- Construcción de la cárcel preventiva en la tenencia de San Felipe de los Herreros.

1.5. Seguridad Pública.

Estrategias y Líneas de Acción:

Procurar el aumento y renovación del parque vehicular, armamento y programas de capacitación y actualización del departamento de Seguridad Pública, que tendrá como objeto eficientizar este servicio para lograr una respuesta de reacción inmediata que redunde en beneficio para los habitantes de la comunidad.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Gestionar ante el Instituto Estatal de Policía los cursos de capacitación del personal de seguridad pública municipal y ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, la adquisición de patrullas y armamento para fortalecer la seguridad municipal.

2. Salud.

Estrategias y Líneas de Acción:

La ampliación de los inmuebles destinados al sector salud en el municipio, además de gestionar la adquisición de material médico y quirúrgico, propiciando así la atención de calidad en los servicios de salud, que demandan los habitantes.

Acciones de relevante importancia a cumplir en este rubro:

- Ampliación de las unidades médicas en el municipio.
- Promover las gestiones para la construcción de un salón de usos múltiples.
- Realizar las gestiones ante las dependencias de gobierno correspondientes, para la adquisición de materiales médicos y quirúrgicos destinados al mejoramiento de la atención que se brinda en las clínicas de salud del municipio.

XV.- CONTROL Y EVALUACION.

El sistema de planeación estratégica para el desarrollo municipal, requiere mecanismos claros, eficientes, de control y evaluación durante la ejecución del Plan de Desarrollo para proporcionar resultados positivos; por esta razón es que cada uno de los programas, proyectos y acciones ejecutadas serán sometidos de manera escrupulosa a estos mecanismos.

Por una parte participarán en esta etapa las instancias institucionales contempladas por la ley como son: la Contaduría General de Glosa del Congreso del Estado, la Secretaría de Planeación y Desarrollo en el Estado, la

Secretaría de Desarrollo Social, el Coplademun, la Contraloría Interna Municipal y el propio Cabildo. La excelente coordinación con estas instancias y el estricto apego a sus normas y criterios en el uso y destino de los recursos, así como la oportuna debida comprobación del gasto, nos permitirán avanzar de manera eficiente y con calidad en la instrumentación y evaluación del plan estratégico de desarrollo para el municipio de Charapan durante el período de gobierno 2005-2007.

Sin embargo, para nosotros la evaluación que la sociedad de nuestro municipio haga de cada una de las acciones de gobierno es importante, por lo que estaremos periódicamente consultándole su opinión acerca de los resultados

cuantitativos y cualitativos derivados de la ejecución de este Plan.

La aplicación y cumplimiento de estas medidas nos permitirán detectar en tiempo y forma, si es que hubiere errores, fallas, desviaciones o contradicciones durante la etapa de ejecución del Plan, sus programas, proyectos y acciones para poder incrementar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

Esta evaluación parcial nos permitirá observar el rumbo que deberá seguir el Gobierno y detectar posibles fallas y errores para estar en la posibilidad de modificar o mejorar lo planeado.
